



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Laura Camila Ortiz Valbuena
Demandado	Fredy Ortiz Lara
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00453 00
Asunto	<b>Acepta sustitución poder</b>
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

\*Reconózcase y téngase a la estudiante de consultorio jurídico Jeimi Camila Parra Parra como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder otorgado al estudiante de consultorio jurídico Daniel Felipe Macique Torres y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 80 del 18/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria